



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/096/2023
Sucre, 12 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023, presentada el 8 de noviembre, por la Comisión de Supervisión de la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – MMP, remitido por el Responsable de Coordinación SIFDE Ing. Marcelo Morales Suarez.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26 de la Constitución Política del Estado señala que: *“Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”*.

Que, el art. 31 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que: *“Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”*.

Que, la precitada norma en su Art. 42 núm. 4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *“Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...”* (sic).

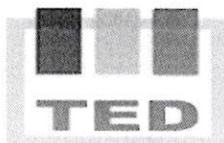
Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *“La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos”*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización”*.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: *“La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos**”*.

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/096/2023
Sucre, 12 de diciembre de 2023

desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política
(negrillas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *"I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.*

Copia Legalizada

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo - MMP, en su art. 3.II.b) *"democracia paritaria, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder y como el ejercicio de las relaciones y pueblos indígena originario campesinos"*

Que, el art. 9 de la norma interna descrita dispone que; *"La Asamblea General está conformada por todos los militantes y simpatizantes formalmente inscritos y reconocidos respectivamente, en la Agrupación Ciudadana, quienes deberán acreditarse ante el Comité de Coordinación Municipal antes de la realización de la Asamblea General"*.

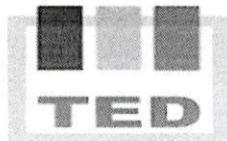
Que, el art. 10.I de la normativa interna señalada dispone que: *"Asamblea General Ordinaria, que se realizan 1 vez al año, mediante convocatoria publicada a través de comunicados en los Municipios emitida con 15 días por el presidente (a) y el (la) secretario (a) de Actas del Comité de Coordinación Municipal"*.

Que, el art. 11 del Estatuto Orgánico precitado dispone que: *"La Asamblea General estará presidida por el (la) presidente (a) del Comité de Coordinación Municipal"*.

Que, el art. 12.I.e) de la normativa interna señalada ut supra, prevé que: *"Elegir a los miembros del Comité de Coordinación Municipal"*.

Que, el art. 13 del Estatuto Orgánico precedentemente señalado, prevé que: *"Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puedan instalarse se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento.*

En caso de no existir quorum, se esperara dos horas, de persistir la inexistencia del quorum señalado se declarara en Gran Comisión y se trataran los temas con carácter



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/096/2023
Sucre, 12 de diciembre de 2023

resolutivo y con el número de acreditados (as) concurrentes, se tomara las decisiones por simple mayoría”.

Que, el art. 16.I de la norma interna precitada dispone que: “El Comité de Coordinación Municipal estará constituido por un total de 7 integrantes con la siguiente distribución 2 representantes en equidad de género de los municipios de Sopachuy, Alcalá, Villa Serrano y 1 representantes de organizaciones vivas funcionales que duraran en sus funciones 5 años y cuya forma de organización es la siguiente: a) Presidente (a). b) Vicepresidente (a) .c) Secretario (a) de Actas. d) Secretario (a) económico. e) Secretaria de género y juventudes. f) Secretario de formación política. g) Vocal”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de Recepción 11 de octubre de 2023, el Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P. Sr. Felix García Cáceres, solicita a esta instancia electoral: **“SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO MMP INTERMUNICIPAL EN CHUQUISACA CENTRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 28 DE OCTUBRE AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE LIMABAMBA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ”.**

Que, con mediante nota con cargo de Recepción 16 de octubre de 2023, el Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P. Felix García Cáceres, presenta nota en cuya referencia indica: **“SUBSANACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA I PARA LA SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO MUNICIPAL MMP EN CHUQUISACA CENTRO QUE SE LLEVARA A CABO EL 28 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL DISTRITO DE LIMABAMBA MUNICIPIO DE ALCALÁ”.**

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/076/2023, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., a desarrollarse el 28 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

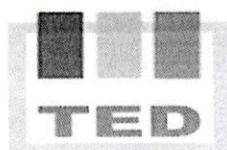
Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P, que se llevó adelante el 28 de octubre de 2023, en el distrito de Limabamba del Municipio de Alcalá del departamento de Chuquisaca, en ambientes de la Sede Sindical del centro poblado.

Que, producto de dicha supervisión los miembros de la Comisión de Supervisión emitió el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023, en la que se concluye lo siguiente:

1. La Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo –

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/096/2023
Sucre, 12 de diciembre de 2023

M.M.P., realizada el día sábado 28 de octubre de 2023, **HA SIDO DESARROLLADO** en el marco de la normativa vigente, su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana señalada y su convocatoria en lo relativo al quorum, participación, procedimiento de postulación y elección de su directiva.

2. Con relación al cumplimiento de los requisitos para ser candidatos, exigidos por la Convocatoria, se concluye que los ciudadanos electos citados en el siguiente cuadro, **CUMPLEN** con dichos presupuestos.

Cuadro N° 1

Cargo	Nombre Completo	C.I.	Zona a la que Representa	Requisitos
Presidente (a)	Felix García Cáceres	1115479-1H	Alcalá	Cumple
Secretario (a) de actas	Edgar Vallejos Ortuño	4081448	Organizaciones Vivas	Cumple
Secretario económico	Martina Gonzales Cáceres	5487535	Alcalá	Cumple

Fuente: TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023

3. Con relación al incumplimiento de los requisitos para ser candidatos, exigidos en su Estatuto Orgánico, se concluye que los ciudadanos electos citados en el siguiente cuadro, tienen militancia política en otra Organización Política, distinta a la Agrupación Ciudadana en la cual fueron electos, de acuerdo al art. 30.II.e) de su precitado Estatuto.

Cuadro N° 2

Cargo	Nombre Completo	C.I.	Zona a la que Representa	Requisitos
Vicepresidente (a)	Rocio Peñaranda	Nuñez 7524722	Villa Serrano	No Cumple
Secretario de formación política	Delicia Carriazo	Tapia 10374254	Villa Serrano	No Cumple
Vocal	Hilariona Segarra	Sejas 5651430	Sopachuy	No Cumple

Fuente: TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023

4. En tanto que la postulante, al ser menor de edad no tiene capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el art. 5.1) del Código Civil, citada en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

Cargo	Nombre Completo	C.I.	Zona a la que Representa	Requisitos
Secretaria de género y juventudes	Erika Moreno Sejas	13060076	Sopachuy	No Cumple

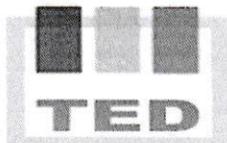
Fuente: TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023

Copia Legalizada



Handwritten signature

Handwritten signature



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/096/2023
Sucre, 12 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, realizó un análisis de la normativa señalada supra y del Informe de supervisión **TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023**, remitido por el Responsable de Coordinación SIFDE, evidenciando que durante a la **Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P.**, que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2023, en la elección de sus miembros de su Comité de Coordinación Municipal cumplió con los requisitos exigidos en su Estatuto Orgánico y su convocatoria, con excepción de las ciudadanas Rocio Nuñez Peñaranda, Delicia Tapia Carriazo e Hilariona Sejas Segarra electas en el evento orgánico precitado, quienes **NO** cumplieron con los requisitos exigidos tomando en cuenta que todas ellas tienen militancia política en otra Organización Política distinta a la Agrupación Ciudadana MMP; y con Relación a Erika Moreno Sejas al ser menor de edad no tiene plena capacidad de obrar en el marco de lo dispuesto en el art. 5.1 del Código Civil, por cuanto no puede ejercer el cargo para la cual fue electa al interior de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

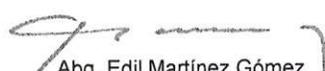
RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023, de de Supervisión a la **Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P**, desarrollada el 28 de octubre de 2023.

SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara NOTIFÍQUESE con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política Movimiento Multicultural Productivo MMP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Abg. Edil Martínez Gómez
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada



Q

||



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/096/2023
Sucre, 12 de diciembre de 2023

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vicepresidente

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MsC. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí
Abg. B. Augusto Valda Ramirez
Secretario de Cámara

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre 12 DIC. 2023 de 20

Abg. B. Augusto Valda Ramirez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Informe

TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 002/2023

Fecha: 08 de noviembre de 2023

Para: SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

De: Lic. Litzy Oropeza Durán
TEC. OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN
COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Ref.: Informe Técnico Complementario de Supervisión a la Asamblea
Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación
Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento
Multicultural Productivo – M.M.P.

En cumplimiento a la Resolución TEDCH-SP/076/2023 de 19 de octubre de 2023, a través del cual se autoriza la Supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., por cuanto se emite el presente informe para consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED-CH) en base a los siguientes argumentos de orden técnico y legal que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante nota con cargo de Recepción 11 de octubre de 2023, el Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P. Sr. Felix García Cáceres, documento (nota) en cuya referencia indica: *"SOLICITUD DE SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO MMP INTERMUNICIPAL EN CHUQUISACA CENTRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 28*

DE OCTUBRE AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE LIMABAMBA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ" (Sic.), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- Impresión de recibo otorgado por el medio de comunicación RADIO CENTRO, por concepto de DIFUSION de Convocatoria a Asamblea Ordinaria, de Elección de la Directiva del Movimiento Multicultural Productivo para el 28 de octubre de 2023 cursante.
- Copia simple de Certificado de defunción del Sr. Félix Cáceres Rodas.
- Copia simple de captura de pantalla del aplicativo YO PARTICIPO, respecto de la ciudadana Hilda Salazar Peñaranda.
- En original "Convocatoria a Asamblea Ordinaria General Elección del Comité de Coordinación Municipal, Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P.
- Copia simple de cedula de identidad del Sr. Félix García Cáceres.

Que, mediante nota del 13 de octubre con numero de CITE: TEDCH –SC/EXT N° 139/2023, el Secretario de Cámara del TED – CH Abg. Benjo Augusto Valda Ramírez comunica al Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P. Sr. Felix García Cáceres observaciones efectuadas conforme a Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, quien en consecuencia deberá *"proceder a complementar, aclarar y/o subsanar lo observado por parte del Servidor Público ya nombrado, de acuerdo a lo previsto en el art. 9.II del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas"*.

Que, mediante nota con cargo de Recepción 16 de octubre de 2023, el Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P. Felix García Cáceres, presenta nota en cuya referencia indica: *"SUBSANACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA I PARA LA SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO MUNICIPAL MMP EN CHUQUISACA CENTRO QUE SE LLEVARA A CABO EL 28 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL DISTRITO DE LIMABAMBA MUNICIPIO DE ALCALÁ"* al efecto adjunta:

- En original "Convocatoria a Asamblea Ordinaria General Elección del Comité de Coordinación Municipal, de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P.

Que, en fecha 19 de octubre de 2023 la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca mediante Resolución TEDCH-SP/076/2023, en su parte dispositiva

primera resuelve: “**AUTORIZAR** la Supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., a desarrollarse el 28 de octubre de 2023, en la sede Sindical del Centro Poblado del Distrito Limabamba, del municipio de Alcalá del departamento de Chuquisaca, evento a desarrollarse a horas 09:30 a.m.”. (Sic.)

Que, en la fecha precitada del 23 de octubre de 2023, Secretaria de Cámara, mediante Comunicación Interna TEDCH/SP/SC/326/2023, dirigida a mi persona, hace conocer que, “Sala Plena de esta instancia electoral en el marco de lo dispuesto en el art. 10 inc. a) del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, ha designado a su persona como miembro de la Comisión de Supervisión de la Asamblea de Ordinaria General para Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. (...)”. (Sic.)

Que, en fecha 30 de noviembre de 2023, con cargo de recepción de fecha 01 de diciembre del presente año, Secretaria de Cámara, mediante comunicación Interna TEDCH/SP/SC/373/2023, dirigida a mi persona, hace conocer que, “en sesión de Sala Plena de 30 de noviembre de 2023, se tomó conocimiento del Informe Legal TEDCH-AL N° 82/2023, el cual emerge del informe TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 001/2023 (...), por cuanto Sala Plena luego del análisis respectivo, en el marco de lo dispuesto en el art. 15.II del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas ha dispuesto que; el informe TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 001/2023, sea complementado debiendo tomar en cuenta los criterios vertidos por el Asesor Legal siempre y cuando corresponda en derecho en el marco del Reglamento de Supervisión precitado, (...)”. (Sic.)

II. MARCO NORMATIVO

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el **art. 26.I** – “Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

Que, el **art. 210.-** dispone que: “I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos **deberán ser democráticos**. II. La **elección interna de los dirigentes y los dirigentes** y de las candidatas y los candidatos **de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será**

regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”.

b) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

El **art. 6.-** dispone que: “El órgano Electoral Plurinacional tiene las siguiente competencias: 6) *Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas.* 7) *Regulación y Fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas”.*

Que, el **art. 31.I.** - “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”.

Que, en su **art. 42.4.** – establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: “Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...,” (sic).

c) Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas

Que el **art. 22.-** prevé que: “La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánico de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencia y la selecciones de candidaturas en todos los niveles, de acuerdos a sus estatutos”.

Que, el **art. 23.II.-** “Todas las convocatorias para elección de dirigentes y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización”.

Que, el **art. 30.I.-** “El Órgano Electoral Plurinacional supervisara el cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos y de las agrupaciones ciudadanas en la elección de sus dirigencia y candidaturas; y del acompañamiento a la nominación de candidaturas en el caso de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en conformidad con sus normas y procedimiento propios establecidos en su procedimiento o reglamento para la participación en procesos electorales”.

Que, el **art. 33.I.-** dispone que: f) *“sujetarse a su declaración de principios y cumplir su Estatuto orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos”.*

d) Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, el mismo que establece el procedimiento de la supervisión tanto para la elección de dirigencias como para la adecuación de estatutos orgánicos a la Ley 1096.

e) Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P.

Que, el **art. 3.II.b.-** *“democracia paritaria, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder y como el ejercicio de las relaciones y pueblos indígena originario campesinos”.*

Que, el **art.9.-** *“La Asamblea General está conformada por todos los militantes y simpatizantes formalmente inscritos y reconocidos respectivamente, en la Agrupación Ciudadana, quienes deberán acreditarse ante el Comité de Coordinación Municipal antes de la realización de la Asamblea General”.*

Que, el **art. 10.I.-** *“Asamblea General Ordinaria, que se realizan 1 vez al año, mediante convocatoria publicada a través de comunicados en los Municipios emitida con 15 días por el presidente (a) y el (la) secretario (a) de Actas del Comité de Coordinación Municipal”.*

Que, el **art. 11.-** *“La Asamblea General estará presidida por el (la) presidente (a) del Comité de Coordinación Municipal”.*

Que, el **art. 12.I.e).-** *“Elegir a los miembros del Comité de Coordinación Municipal”.*

Que, el **art. 13.-** *“Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puedan instalarse se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento.*

En caso de no existir quorum, se esperara dos horas, de persistir la inexistencia del quorum señalado se declarara en Gran Comisión y se trataran los temas con carácter resolutivo y con el número de acreditados (as) concurrentes, se tomara las decisiones por simple mayoría”.

Que, el **art. 16.I.-** *“El Comité de Coordinación Municipal estará constituido por un total de 7 integrantes con la siguiente distribución 2 representantes en equidad de género de los municipios de*

Sopachuy, Alcalá, Villa Serrano y 1 representantes de organizaciones vivas funcionales que duraran en sus funciones 5 años y cuya forma de organización es la siguiente:

- a) Presidente (a).
- b) Vicepresidente (a).
- c) Secretario (a) de Actas.
- d) Secretario (a) económico.
- e) Secretaria de género y juventudes.
- f) Secretario de formación política.
- g) Vocal.

Que, el **art. 17.-** “Es la máxima autoridad ejecutiva de la organización política M.M.P., es elegido en Asamblea Ordinaria por voto secreto, nominal o aclamación (...)”.

Que, el **art. 27.-** “Los militantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana M.M.P. – MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO, además de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y la N° 1096 art. 36. Tienen os siguientes derechos:

- a) Proponer y elegir democráticamente a los miembros que componen las diferentes Comisiones de la Agrupación.
- b) Proponer y elegir democráticamente a los diferentes candidatos.

Que, el **art. 30.II. b).-** “No contar con antecedentes policiales y penales”.

III. SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO – M.M.P.

En cumplimiento de la Resolución TEDCH-SP/076/2023 de 19 de octubre de 2023, que autoriza la Supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., me permito emitir el presente Informe de conformidad al art. 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

a) Reuniones de coordinación interinstitucional M.M.P y TED-CH.

“En cumplimiento al art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organización Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021, se desarrolló “**Reunión de Coordinación Previa**”, promovida por mi persona como miembro de la Comisión Técnica de Supervisión del TED-CH; designada mediante Resolución TEDCH-SP/076/2023 de 19 de octubre de 2023, reunión que se llevó a cabo el día miércoles 25 de octubre del presente año, mediante plataforma virtual ZOOM <https://oep->

org-bo.zoom.us/j/98232265517?pwd=dlo0MVIySUptDTDUySzNHQjNaZWl3QT09, a horas 16:00 p.m., tomándose en cuenta que, el representante de la Organización Política descrita es del interior del departamental, reunión de coordinación que contó también con la participación del Sr. Félix García Cáceres – Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – MMP; reunión donde se abordó los siguientes aspectos:

1. **¿Cómo se establecerá el quórum para el inicio de la Asamblea Ordinaria General?**
Se establecerá de acuerdo a la convocatoria y el art. 13 del Estatuto Orgánico.
2. **¿Quiénes conforman el Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana MMP?**
Está conformada por el presidente del Comité de Coordinación Municipal Sr. Félix García Cáceres, siendo que uno de los integrantes falleció y la otra persona renunció a su militancia política.
3. **¿Cuál la metodología de acreditación de los militantes y simpatizantes?**
Se habilitará una lista de asistencia, donde se introducirá el nombre completo, número de carnet, fecha de nacimiento, lugar y la firma y posteriormente se entregará un solo modelo de credencial para los militantes y simpatizantes.
4. **¿Cuál será el documento a través del cual los militantes y los simpatizantes serán acreditados?**
Se presentará el carnet de identidad para su registro en las planillas de asistencia.
5. **¿Qué distintivo utilizarán los militantes y los simpatizantes?**
Un solo modelo de Credencial de acreditación.
6. **¿Cómo se determinará la modalidad de Elección para el Comité de Coordinación Municipal?**
Se pondrá a consideración de la asamblea de acuerdo al art. 17 del estatuto.
7. **¿Cuál el documento que deben presentar los candidatos, para acreditar el cumplimiento del o los requisitos dispuestos en el inc. d) establecido en su convocatoria?**
El o la candidata o candidato presentarán al momento de su nominación, una declaración jurada voluntaria donde declara que no ha sido condenado a pena privativa de libertad ni cargos de violencia de género o violencia política de acuerdo a normativa vigente.
8. **¿En caso que ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos exigidos en su Convocatoria, que pasará con la Elección?**
Si se diera el caso se dará un cuarto intermedio en sala y la asamblea será quien definirá
9. **¿Cuántas mujeres y cuantos varones se elegirán para el Comité de Coordinación Municipal, siendo que está compuesto por siete (7) miembros integrantes?**
Se dejará a cargo de la asamblea enmarcándonos al Estatuto Orgánico de la Agrupación.
10. **¿En la elección del Comité de Coordinación Municipal, como se tomará en cuenta la paridad y alternancia, como se estipula en el art. 36 de su Estatuto?**
Se dejará a cargo de la asamblea enmarcándonos al Estatuto Orgánico de la Agrupación.
11. **¿Quién y cómo reconocerá a los simpatizantes de acuerdo al art. 9 de su estatuto Orgánico?**

En mi condición de PRESIDENTE de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo Municipal – MMP, reconoceré como simpatizantes a las personas cuyos nombres se encontrarán insertos, en la planilla de acreditación y se presentara un documento.

En dicha reunión de coordinación también se realizó:

❖ **RECOMENDACIONES**

1. Todo documento recepcionado por Comité de Coordinación Municipal debe estar debidamente foliado y rubricado.
2. La persona que habla se debe identificar con su nombre, apellido y lugar al que representa.
3. Fotocopias de Carnet de los participantes.
4. En la conformación de su Comité de Coordinación Municipal del MMP, debe darse fiel cumplimiento al art. 16.1 de su Estatuto Orgánico.

Concluyendo la señalada reunión de coordinación a horas 16:45 pm.

Haciendo notar que el acta de reunión de coordinación sería rubricada previo al inicio de la Asamblea Ordinaria General del día sábado 28 de octubre de los corrientes..

Por cuanto sus autoridades podrán advertir que, la Comisión de supervisión cumplió con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

b) Nómina de representantes de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo Municipal – M.M.P.

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó que la conducción de la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., estuvo a cargo del Sr. Félix García Cáceres – Presidente de la Agrupación.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., SI CUMPLIÓ con lo dispuesto en el art. 11 de su Estatuto Orgánico, respecto a la persona legitimada (*Presidente Comité de Coordinación Municipal*) de llevar a cabo la conducción de la Asamblea Ordinaria General.

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria General de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., en la parte Resolutiva en su inc. a) punto 1. Respecto al registro de la Asamblea señala que:

“Se realizara la acreditación por parte del Comité de Coordinación Municipal de los delegados”
(Sic.)

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó que, el Registro de participantes estuvo a cargo del Sr. Félix García Cáceres – Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P., quien válido a los veintiséis (26) militantes y simpatizantes asistentes a la Asamblea Ordinaria General.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., SI CUMPLIÓ en su parte Resolutiva en su inc. a) punto 1. de su Convocatoria.

d) Descripción del desarrollo de la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., según orden del día.

La Asamblea Ordinaria General, fue instalada aproximadamente a horas 10:40 a.m., del día sábado 28 de octubre de 2023, en el distrito de Limabamba, Municipio de Alcalá, en ambientes de la Sede Sindical del centro poblado, donde la Comisión Técnica de Supervisión, verificó y registró el desarrollo del acto orgánico según el “Temario” de la convocatoria:

1. *“Se realizara la acreditación por parte del comité de coordinación Municipal de los delegados.*
2. *Elección de los miembros del Comité de Coordinación Municipal.*
3. *Varios” (Sic)*

Al inicio de la Asamblea Ordinaria General el Sr. Félix García Cáceres – Presidente de la Agrupación, saludo y dio la bienvenida a las delegaciones de Villa Serrano, Sopachuy, Alcalá y a todos los presentes, quien posterior realizo un pequeño informe sobre la solicitud de supervisión y el estado de la Agrupación Ciudadana, así mismo manifestó que, *“la tarea que tenemos es específico, vamos a entrar a dar lectura de la Convocatoria”.* (Sic) (Audio/Video; N°00226.MTS, 09:04 – 09:20), procediendo en consecuencia a dar lectura de la Convocatoria (adjunto):

“RESUELVE

Convocar ASAMBLEA ORDINARIA de la agrupación ciudadana, Movimiento Multicultural Productivo MMP, fijándose para el 28 de octubre del año 2023, bajo las siguientes bases:

En concordancia con lo establecido en el Art. 11 de la asamblea ordinaria general estará presidida por el (la) presidente (a) del comité de coordinación Municipal Felix García Cáceres.

Art. 14. Sanciones por inasistencia a la Asamblea Ordinaria los militantes y simpatizantes que no asistan a la Asamblea General ordinaria serán sancionados con una multa económica la misma será definida de manera anual en la primera asamblea.

A.- TEMARIO

1. Se realizara la acreditación por parte del comité de coordinación Municipal de los delegados.
2. Elección de los miembros del comité de coordinación Municipal
3. Varios

Art. 16 composición y elección del comité de Coordinación Municipal.

El comité de coordinación Municipal estará constituido por un total de 7 miembros integrantes con la siguiente distribución 2 representantes en equidad de género de los municipios de Sopachuy , Alcalá, Villa Serrano, un representante de organizaciones vivas de su duración en sus funciones es de 5 años.

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a) de actas
- d) Secretario económico
- e) Secretaria de género y juventudes
- f) Secretario de formación política
- g) Vocal

B.- DEL LUGAR Y FECHA

Conforme la determinación del directorio del Comité de Coordinación Municipal MMP, la Asamblea Ordinaria se realizara en el distrito de Limabanba municipio de Alcalá el 28 de octubre de 2023 a partir de Hrs. 09:30 de la mañana en la sede sindical del centro poblado.

Participaran los municipios de Spachuy Alcalá Villa Serrano en equidad de género y organizaciones vivas juventudes.

ART. 9 CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.- PARTICIPANTES

Art. 9 CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asamblea general está conformada por todos los militantes y simpatizantes formalmente inscritos y reconocidos ante el comité de coordinación municipal antes de la realización de la asamblea general.

La asamblea General está conformada por los militantes y simpatizantes formalmente inscritos y reconocidos en la agrupación quienes deberán acreditarse ante el comité de coordinación Municipal antes de la realización de la Asamblea General.

D.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

No podrán ser candidatos a estos cargos los militantes y simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad ni cargos de violencia de género o violencia política de normativa vigente.

Para la elección de cada uno de los miembros del comité de coordinación y representatividad de los diferentes Distritos de los Municipios, así como la representación de las organizaciones funcionales viva”.

E.- FORMA DE ELECCIÓN

El comité de coordinación Municipal de MMP, en uso de sus atribuciones y respaldos en el Art. 17 de nuestro Estatuto Orgánico se define la forma de Elección por voto secreto nominal o por simple aclamación del total de participantes en base a la decisión por la asamblea propuesta y el ejercicio de la democracia comunitaria.

La presente convocatoria es aprobada a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres, por la directiva del comité de Coordinación Municipal¹”. (Sic) (Audio/Video; N°00227.MTS, 00:00 – 07:25).

De igual forma, dio lectura a la Resolución TEDCH-SP/076/2023 de 19 de octubre de 2023, que autorizó la Supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. (adjunto).

Posteriormente se puso a consideración de la Asamblea la Convocatoria a la Asamblea Ordinaria General, donde no hubo observación alguna, aprobándose la misma, asimismo, se prosiguió con la lectura del temario:

1. *“Se realizara la acreditación por parte del comité de coordinación Municipal de los delegados.*
2. *Elección de los miembros del comité de coordinación Municipal*
3. *Varios”.* (Sic)

Como primer punto, *“Se realizara la acreditación por parte del comité de coordinación Municipal de los delegados; el Presidente de la Agrupación Ciudadana - Felix García Cáceres, manifestó que “también nos vamos a basar al art. 13 del Estatuto Orgánico para ver el Cuórum, teniendo el Quórum reglamentario con la participación de veintidós (22) inscritos hasta el momento, por lo tanto vamos a continuar con la Asamblea” (Audio/Video; N°00227.MTS, 11:43 – 12:00).*

El Presidente de la Agrupación Ciudadana - Felix García Cáceres, prosiguió con su intervención dando lectura inextensa de un Documento donde reconoce como simpatizantes a las personas cuyos nombres se encuentran insertos en la planilla de acreditación de acuerdo al art. 9 del Estatuto Orgánico:

¹ Convocatoria Asamblea Ordinaria General
Elección del Comité de Coordinación Municipal
10 de octubre de 2023

*“Yo, Felix García Cáceres PRESIDENTE de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo Municipal – MMP, se tiene que: el art. 9 del Estatuto Orgánico prevé que: “La Asamblea General está conformada por todos los militantes y simpatizantes formalmente inscrito y reconocidos (...)” en mi condición de Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo Municipal – MMP, **Reconozco como simpatizantes** a las siguientes personas cuyos nombres se encuentran insertos, en la planilla de acreditación adjunta a la presente, que forma parte indisoluble del presente documento²”. (Sic)*

La Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual verificó el cumplimiento de los artículos 9 y 13 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana M.M.P. y su respectiva Convocatoria.

El Presidente de la Agrupación Ciudadana - Felix García Cáceres, dio lectura del art. 17 del precitado Estatuto indicando que: *“es la máxima autoridad ejecutiva de la organización política M.M.P., es elegido en Asamblea Ordinaria por voto secreto, nominal o aclamación (...)”* (Sic), quien posterior puso en consideración de la Asamblea Ordinaria General la modalidad de votación para la Elección del Comité de Coordinación Municipal, donde los participantes de la asamblea manifestaron y aprobaron levantando sus credenciales, que la votación se la realice por aclamación, tomando en cuenta la equidad de género.

La Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual verificó el cumplimiento del art. 17 de su Estatuto Orgánico.

Como segundo punto se tenía la; *“Elección de los miembros del comité de coordinación Municipal, punto en el cual”* (Sic.) el Presidente de la Agrupación Ciudadana M.M.P. - Felix García Cáceres, puso en consideración de la Asamblea, decretar un cuarto intermedio de media hora.

El Presidente de la Agrupación reanudo la Asamblea, dando lectura del Inc. d) de su Convocatoria donde se disponía:

“No podrán ser candidatos a estos cargos los militantes y simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad ni cargos de violencia de género o violencia política de normativa vigente.

Para la elección de cada uno de los miembros del comité de coordinación y representatividad de los diferentes Distritos de los Municipios, así como la representación de las organizaciones funcionales viva”. (Sic) (Audio/Video; N°00232.MTS, 00:31 – 01:08).

² Documento de Reconocimiento
Elección del Comité de Coordinación Municipal
10 de octubre de 2023

Posteriormente el Sr. Felix García - Presidente de la Agrupación, propuso una lista de candidatos para ser miembros del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. detallado en el siguiente cuadro, quien manifestó que; *“estamos en democracia y si no están de acuerdo, también lo dicen, (...) hacer una propuesta ya en las carteras, quisiera que presten más atención (...), donde posterior se proseguirá a votar con los credenciales que se les entrego”* (Sic) (Audio/Video; N°00232.MTS, 01:42 – 02:48).

Cuadro N° 1
PROPUESTA DE LISTA DE CANDIDATOS (A)

CARGO	NOMBRE COMPLETO
Presidente (a)	Felix García Cáceres
Vicepresidente (a)	Rocio Nuñez Peñaranda
Secretario (a) de actas	Edgar Vallejos Ortuño
Secretario económico	Martina Gonzales Cáceres
Secretaria de género y juventudes	Erica Moreno Sejas
Secretario de formación política	Delicia Tapia Carriazo
Vocal	Hilariona Sejas Segarra

Fuente: (Audio/Video; N°00233.MTS, 00:00 – 00:59)

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente de la Agrupación Ciudadana, consultó a los miembros de la asamblea; *“no sé si están de acuerdo, tienen la palabra”* (Audio/Video; N°00233.MTS, 00:59 – 01:10), tomo la palabra el Sr. Alfonso Moreno Arancibia – Representante del Municipio de Sopachuy, quien manifestó que; *“a su forma de ver está muy bien la nominación, porque también quisiera que se mantenga don Felix a la cabeza porque usted conoce el sistema de trabajo”*, nuevamente el Presidente de la agrupación, puso a consideración de la Asamblea los nombres y cargos, no habiendo rechazo alguno se prosiguió a la votación de acuerdo a la lista propuesta (Audio/Video; N°00233.MTS, 01:12 – 02:31).

Posteriormente el Presidente de la Agrupación, invito a cada uno de los candidatos a presentar el documento (Declaración Jurada) que respalda el cumplimiento de los Requisitos para ser Candidatos, de acuerdo a la Convocatoria. (adjunto)

Concluyendo la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., el Sr. Félix García Cáceres – Presidente de la Agrupación descrita, dio lectura del art. 16 de su Estatuto Orgánico;

“El Comité de Coordinación Municipal estará constituido por un total de 7 integrantes con la siguiente distribución 2 representantes en equidad de género de los municipios de Sopachuy, Alcala, Villa Serrano y 1 representantes de organizaciones vivas funcionales (...)” (Sic.)

Quien manifestó el cumplimiento del art. 16 de su Estatuto Orgánico y solicito al Sr. Mariano Plata, pueda realizar el Juramento de Ley a los miembros electos del Comité de Coordinación Municipal, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 2
COMITÉ DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE COMPLETO	C.I.	ZONA A LA QUE REPRESENTA
Presidente (a)	Felix García Cáceres	1115479-1H	Alcalá
Vicepresidente (a)	Rocio Nuñez Peñaranda	7524722	Villa Serrano
Secretario (a) de actas	Edgar Vallejos Ortuño	4081448	Organizaciones Vivas
Secretario económico	Martina Gonzales Cáceres	5487535	Alcalá
Secretaria de género y juventudes	Erica Moreno Sejas	13060076	Sopachuy
Secretario de formación política	Delicia Tapia Carriazo	10374254	Villa Serrano
Vocal	Hilariona Sejas Segarra	5651430	Sopachuy

Fuente: *Elaboración propia*

En tal sentido, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual, verifíco el cumplimiento de los artículos 11. 13. 16. 17. 27. 36. del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P.

e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política.

En el marco del inciso f) y j) del art. 7; párrafos I y III de los artículos 26 y 30 todos de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas además del inciso e) del art. 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, la Comisión designada para Supervisar la Asamblea Ordinario General de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. realizado el 28 de octubre de 2023, registró y verificó lo siguiente:

- Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico

La cual se halla regulado por su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. en su Art. 13 donde se dispone que: “Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puedan instalarse se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento (...)” (Sic). la misma que guarda concordancia con el art. 9 de la norma estatutaria descrita donde se indica que: “La Asamblea General está conformada por todos los militantes y simpatizantes formalmente inscritos y

reconocidos respectivamente, en la Agrupación Ciudadana, quienes deberán acreditarse ante el Comité de Coordinación Municipal antes de la realización de la Asamblea General". (Sic).

Los artículos precedentemente descritos, describen que, el **quórum se halla constituido** con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento, la cual está conformada por todos los militantes y simpatizantes formalmente inscritos y reconocidos respectivamente en la Agrupación Ciudadana, de los cuales estuvieron presentes veintiséis (26) personas asistentes de los Municipios de Sopachuy, Alcala y Villa Serrano, en tal sentido se verifico CUMPLIMIENTO del quorum exigido para la instalación de la Asamblea Ordinaria General.

- Porcentaje de participación de mujeres y hombres.

De las veintiséis (26) personas asistentes a la Asamblea Ordinaria General, se tiene que dieciséis (16) fueron mujeres y diez (10) varones, representando porcentualmente una asistencia de 61,53 % de mujeres y 38,47 % de varones conforme se halla disgregado en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3
CANTIDAD Y PORCENTAJE DE ASISTENTES
A LA ASAMBLEA**

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	16	61.53 %
Varones	10	38.47 %

Fuente: Elaboración propia

- En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos.

La comisión técnica de supervisión de la observación *in situ* de la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. verificó que:

La Convocatoria a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal en su parte resolutive dispone; "Convocar ASAMBLEA ORDINARIA de la agrupación ciudadana, Movimiento Multicultural Productivo MMP, fijándose para el 28 de octubre del año 2023, bajo las siguientes bases: En concordancia con lo establecido en el

Art. 11 de la asamblea ordinaria general estará presidida por el (la) presidente (a) del comité de coordinación Municipal Felix García Cáceres (...).

A.- TEMARIO

1. Se realizara la acreditación por parte del comité de coordinación Municipal de los delegados.
2. Elección de los miembros del comité de coordinación Municipal
3. Varios" (Sic.)

- Acerca del Cumplimiento de Requisitos para ser Candidatos

La Convocatoria a la Asamblea Ordinaria General, indica en su Inc. d). que "No podrán ser candidatos a estos cargos los militantes y simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad ni cargos de violencia de género o violencia política de normativa vigente" y en su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. art. 30.II. b). "No contar con antecedentes policiales y penales". (Sic)

Del análisis de la normativa transcrita se tiene que para ser candidato al Comité de Coordinación Municipal, no podrán ser candidatos a estos cargos los militantes y simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad ni cargos de violencia de género o violencia política, por la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual, se verifico el cumplimiento de los requisitos, donde bajo el principios de buena fe y economía los postulantes presentan declaración voluntaria (adjunto) al Presidente de la Agrupación Ciudadana - Felix García Cáceres, declarando que no se encuentran comprendidos en esas causales de inelegibilidad. Asimismo se tiene a bien inferir que, el procedimiento de votación en la elección de sus miembros del Comité de Coordinación Municipal fue cumplido conforme lo dispuesto en el art. 17 de su Estatuto Orgánico. Por ultimo sobre los requisitos este punto es menester señalar que, se cumplió con los criterios de paridad y alternancia establecidos en el art. 36. b) de su norma estatutaria.

Sin embargo, de acuerdo a recomendaciones del Informe Legal TEDCH-AL N° 82/2023, punto N° 4, se realiza la verificación de la militancia de los miembros electos al Comité de Coordinación Municipal, en la aplicación "Yo Participo", donde se puede verificar que los postulantes y posteriormente miembros electos al Comité de Coordinación Municipal, señores:

Cuadro N° 4

VERIFICACIÓN DE MILITANCIA - APLICACIÓN "YO PARTICIPO"

CARGO	NOMBRE COMPLETO	ZONA A LA QUE REPRESENTA	APLICACIÓN "YO PARTICIPO"	REQUISITOS
Presidente (a)	Felix García Cáceres	Alcalá	No registra militancia política	CUMPLE
Secretario (a) de actas	Edgar Vallejos Ortuño	Organizaciones Vivas	No registra militancia política	CUMPLE
Secretario económico	Martina Gonzales Cáceres	Alcalá	No registra militancia política	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia

CUMPLEN con lo solicitado en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana y la normativa Legal Vigente.

Por otro lado, se verifica que en la aplicación del "Yo participo" los postulantes y posteriormente miembros electos al Comité de Coordinación Municipal, señores:

Cuadro N° 5

VERIFICACIÓN DE MILITANCIA - APLICACIÓN "YO PARTICIPO"

CARGO	NOMBRE COMPLETO	ZONA A LA QUE REPRESENTA	APLICACIÓN "YO PARTICIPO"	REQUISITOS
Vicepresidente (a)	Rocio Nuñez Peñaranda	Villa Serrano	Registra militancia política (Movimiento Al Socialismo Instrumento Político Por La Soberanía De Los Pueblos)	NO CUMPLE
Secretario de formación política	Delicia Tapia Carriazo	Villa Serrano	Registra militancia política (Movimiento Al Socialismo Instrumento Político Por La Soberanía De Los Pueblos)	NO CUMPLE
Vocal	Hilariona Segarra	Sopachuy	Registra militancia política Partido de Acción Nacional Boliviano	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia

NO CUMPLEN con lo solicitado en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., en su art. 30.II.e). **"No pertenecer a otra Organización Política: Partido Político, Agrupación Ciudadana, Organización de Pueblos Indígena Originarios Campesinos que participe en procesos electorales en el país".** (Sic.), **siendo que los señores citados, cuentan con militancia política en otras organizaciones políticas.**

Verificándose de igual forma que la postulante posteriormente electa:

Cuadro N° 6

CARGO	NOMBRE COMPLETO	ZONA A LA QUE REPRESENTA	REQUISITOS
Secretaria de género y juventudes	Erica Moreno Sejas	Sopachuy	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo al registro y presentación de Carnet de Identidad, se evidencia que la persona electa cuenta con dieciséis (16) años de edad a la fecha de la elección, al ser menor de edad no tiene capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el art. 5.1) del Código Civil.

- **Participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos.**

La comisión técnica de supervisión de la observación *in situ* de la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. verificó la participación de cinco (5) jóvenes militantes y/o simpatizantes, de acuerdo a la planilla de asistencia.

- **En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.**

No corresponde, desarrollar el presente punto por no tener la Asamblea Ordinaria General el objetivo de modificar el Estatuto Orgánico.

IV. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el art. 14 del *Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas*, sobre la acción de Supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., la Comisión Técnica de Supervisión designada para el efecto, concluye que:

1. La Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P., realizada el día sábado 28 de octubre de 2023, **HA SIDO DESARROLLADO en el marco de** la normativa vigente, su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana señalada y su convocatoria en lo relativo al *quorum*, participación, procedimiento de postulación y elección de su directiva.
2. Con relación al cumplimiento de los requisitos para ser candidatos, exigidos por la Convocatoria, se concluye que los ciudadanos electos citados en el siguiente cuadro, **CUMPLEN** con dichos presupuestos.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

Cuadro N° 7

Cargo	Nombre Completo	C.I.	Zona a la que Representa	Requisitos
Presidente (a)	Felix García Cáceres	1115479-1H	Alcalá	Cumple
Secretario (a) de actas	Edgar Vallejos Ortuño	4081448	Organizaciones Vivas	Cumple
Secretario económico	Martina Gonzales Cáceres	5487535	Alcalá	Cumple

Fuente: Elaboración propia

3. Con relación al incumplimiento de los requisitos para ser candidatos, exigidos en su Estatuto Orgánico, se concluye que los ciudadanos electos citados en el siguiente cuadro, tienen militancia política en otra Organización Política, distinta a la Agrupación Ciudadana en la cual fueron electos, de acuerdo al art. 30.II.e). de su precitado Estatuto.

Cuadro N° 8

Cargo	Nombre Completo	C.I.	Zona a la que Representa	Requisitos
Vicepresidente (a)	Rocio Nuñez Peñaranda	7524722	Villa Serrano	No Cumple
Secretario de formación política	Delicia Tapia Carriazo	10374254	Villa Serrano	No Cumple
Vocal	Hilariona Sejas Segarra	5651430	Sopachuy	No Cumple

Fuente: Elaboración propia

4. En tanto que la postulante, al ser menor de edad no tiene capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el art. 5.1) del Código Civil, citada en el siguiente cuadro:

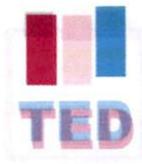
Cuadro N° 9

Cargo	Nombre Completo	C.I.	Zona a la que Representa	Requisitos
Secretaria de género y juventudes	Erica Moreno Sejas	13060076	Sopachuy	No Cumple

Fuente: Elaboración propia

V. RECOMENDACIONES.

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del Reglamento para la supervisión a las organizaciones políticas, la Comisión Técnica de Supervisión designada para el efecto, **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca:



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

1. **APROBAR** el Informe con N° de CITE: TEDCH/SIFDE/OAS/MMP N° 001/2023 de Supervisión a la Asamblea Ordinaria General para la Elección del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – M.M.P. desarrollado el 28 de octubre de 2023 en el Distrito de Limabamba del Municipio de Alcalá de nuestro departamento de Chuquisaca, mediante Resolución de Sala Plena del TEDCH, en el marco del art. 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes.

M.Sc. Lissy Oropeza Durán
Tec. en Obs. Acompañamiento y Supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA